



PARRAL,

03 Feb 2017

DECRETO AFECTO N° 358 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Afecto N° 2002, de fecha 20 de diciembre del año 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2017.
- 5).- Contrato de Honorario de fecha 01 de febrero del año 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **DIEGO FELIPE LOPEZ PACHON**.
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 01 de febrero del año 2017, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **DIEGO FELIPE LOPEZ PACHON, RUT N° [REDACTED] Médico.**

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de febrero del año 2017, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **DIEGO FELIPE LOPEZ PACHON, RUT N° [REDACTED] Médico**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, por tiempo efectivamente realizado con un valor hora equivalente a la suma de dieciséis mil ochocientos pesos (\$16.800.-), impuesto incluido. El pago se realizara los cinco primeros días hábiles de cada mes vencido y será requisito previo, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el encargado del Establecimiento donde se prestan los servicios.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de febrero del año 2017** y hasta el **31 de diciembre del año 2017**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 73246129

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

732462359

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

732462151

SAPU: Cayetano Landaeza 190, Tel. 732462799

732461460

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.

4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2017.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

[Signature]
IDH/PTF/JGF/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper – Re
- 3.- Interesado

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Anibal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732462559

732462151

732461460

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (01) de febrero del año 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don Sr. **DIEGO FELIPE LOPEZ PACHON**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Medico, domiciliado en Villa don Matías pasaje 9 casa 205, de esta comuna de Parral,, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **DIEGO FELIPE LOPEZ PACHON**, Médico, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atención a pacientes del Programa: **Convenio CECOSF, Convenio Sala ERA, Programa Piloto Vida Sana, Convenio Refuerzo Atención Medica, Control del Joven Sano, Extensión Medica, y Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria, Campaña de Invierno, Programa Ambulatorio Básico**, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán **de forma alternada** en el siguiente horario: **Lunes a Jueves entre las 17:15 a 20:15 hrs; Viernes entre las 16:15 a 20:15 hrs; y Sábados de 09:00 a 13:00 hrs.**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, por tiempo efectivamente realizado con un valor hora equivalente a la suma de dieciséis mil ochocientos pesos (\$16.800.-), impuesto incluido. El pago se realizara los cinco primeros días hábiles de cada mes vencido y será requisito previo, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el encargado del Establecimiento donde se prestan los servicios.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes a los convenios que dan origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 01 de febrero del año 2017 y hasta el 31 de diciembre del año 2017.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder del prestador de servicios, uno (1) Registro Siaper – Re.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° [REDACTED]

DIEGO FELIPE LOPEZ PACHON

C.N.I. N° [REDACTED]